



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia, Palmira (V), 23 de julio de 2020. A Despacho de La señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto correspondió demanda de licencia Judicial para enajenar bien de menores. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 346 -2020-00142-00 LICENCIA JUDICIAL
Palmira Valle, 23 de julio de 2020

Ha sido presentada demanda de jurisdicción voluntaria, de LICENCIA JUDICIAL para venta de bien inmueble, propuesta a través de apoderado judicial por la señora LUZ GABRIELA AGUIRRE Progenitora y Curadora de la Señora BLANCA JIMENA MONTOYA AGUIRRE.

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho que la demanda adolece de los siguientes requisitos:

- En el archivo anexos de la demanda enviado por la oficina de reparto en correo electrónico el viernes 10 de julio de 2020 a las 8:51 am, no reposa el memorial poder conferido. Dicho documento contiene 44 folios, e inicia con el reconocimiento de firmas de la solicitante realizado ante la notaria cuarta del círculo de Palmira. De igual manera no hay otro documento adjunto aparte de la demanda y el acta de reparto que pueda identificarse como el memorial poder conferido que se menciona como prueba documental anexa en la demanda.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda de LICENCIA JUDICIAL para venta de bien inmueble, propuesta a través de apoderado judicial por la señora LUZ GABRIELA AGUIRRE Progenitora y Curadora de la Señora BLANCA JIMENA MONTOYA AGUIRRE.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del C.P.C.

TERCERO: TÉNGASE al Dr. **NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA** portador de la tarjeta No. 94.311 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte interesada, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

AM-R

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 022 de hoy 24 de julio de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec327fc1120a903867a1403e564d69b92769136901ad9f906de9053becdb6f7e

Documento generado en 23/07/2020 05:08:24 p.m.